



PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ

RADICACIÓN: 44001310300220240009900

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho<sup>1</sup> y los escritos que anteceden, se dispone:

1.- Advertido que los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante el 6 de septiembre de 2024, con los cuales acredita la notificación personal del ejecutado ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ, mediante mensaje de datos enviado el 2 de septiembre de 2024 al correo electrónico oviloria07@hotmail.com; el despacho tendrá a éste por notificado del auto de apremio en su contra el día 4 de septiembre de 2024, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin que oportunamente diesen contestación a la demanda o formulase excepciones de fondo.

2.- Obre en autos lo informado por las siguientes entidades:

	ENTIDAD	FECHA	OBSERVACIÓN
1	BANCO BBVA	17/09/2024 12:09	<i>"(...) las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario."</i>
2	BANCAMÍA	18/09/2024 11:11	<i>"(...) las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada."</i>
3	MIBANCO	18/09/2024 13:40	<i>"Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el Radicado No. 44001310300220240009900-, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con MIBANCO S.A., por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud"</i>
4	BANCO DE BOGOTÁ	19/09/2024 8:17	<i>"El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley."</i>
5	BANCOOMEVA	20/09/2024 15:14	<i>"(...) las personas relacionadas en el presente oficio tienen vínculos financieros con nuestra entidad"</i>
6	BANCO OCCIDENTE	23/09/2024 13:01	<i>"(...) la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional."</i>
7	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.	25/09/2024 11:01 y 25/09/2024 15:45	Corrió traslado a la seccional de Cartagena, quien informó: <i>"(...) mediante Resolución No. 012345 del 29 de diciembre de 2022 la DIAN aceptó la renuncia presentada por el señor ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ C.C. 72.155.141, razón por la cual no pertenece a esta Seccional"</i>

<sup>1</sup> Actuación registrada 27/09/2024



8	BANCOLOMBIA	01/10/2024 8:21	<i>“La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia”</i>
9	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	11/10/2024 10:45	<i>“(…) no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.”</i>

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ

Juez

(1)

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70988ae90a6b188b822afd17b5f5ebb32111141202fdc159a00dd4a68f0c981**

Documento generado en 23/10/2024 05:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>